CONTRATO DE OBRA N°FON-032-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL Y CONSORCIO LANDAVIAL.

Entre el **FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL**, identificado con Nit. 901.874.557-9, a través de OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.791.060 de Floridablanca (Santander) quien actúa en nombre y representación del FONDO en calidad de director ejecutivo (E), de conformidad con el acta de posesión número uno (01) del 15 DE ENERO DE 2026 investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos (en adelante la "Entidad" o "EL FONDO"), por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO LANDAVIAL** representada legalmente por la señora **TANIA LISETH CASTIBLANCO MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.118.200.493 expedida en Villanueva (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 395 de 2026 del 31 de julio de 2026, el Municipio de Landázuri del Departamento de Santander, procede a viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión identificados con código **BPIN 202600000017379**, denominado "***PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO DE LA CALLE 6 - SECTOR "LA CURVA EN EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, SANTANDER"***.

II. Que, mediante oficio recibido el 31 de julio de 2026, el **FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL**, fue notificado por parte de la Alcaldía Municipal de Landázuri del Departamento de Santander, de la designación como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la obra e interventoría para el proyecto denominado: "***PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO DE LA CALLE 6 - SECTOR "LA CURVA EN EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, SANTANDER"***, identificado con el código **BPIN 202600000017379**

III. Que, mediante oficio enviado por el **FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL**, el día 4 de agosto de 2026, aceptó ser la entidad ejecutora encargada de contratar el proyecto identificado con **BPIN 202600000017379**

IV. Que la entidad, **FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL.**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, articulo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de infraestructura y la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, infraestructura social, infraestructura APSB, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las **comunidades y poblaciones vulnerables rurales y urbanas**, siendo proyectos de toda clase y sin excepción., inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 27 de Septiembre de 2024.

V. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** el 15 de enero de 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias

VI. El **FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL** tiene como misión en Colombia la ejecución y gestación de programas y proyectos que fortalezcan la capacidad institucional, mejoren la gestión pública y promuevan el desarrollo integral de comunidades vulnerables, actuando como un aliado estratégico principalmente de entidades públicas de todos los niveles, bajo los principios que rigen la función administrativa y de la gestión fiscal

VII. Que por Ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y especialmente el artículo 14, esta entidad pública de derecho privado esta exceptuada de aplicación de la Ley 80 de 1993, entre las razones expuestas, también por encontrarse en un entorno de competencia entre entidades similares. Esto por ejecutar actividades comerciales en competencia con otros Fondos mixtos, otras entidades descentralizadas y otros ejecutores del Sistema General de Regalías. Inclusive, con el sector

privado ya que el manual de contratación y los estatutos en su Artículo cuarto prevén la ejecución directa de proyectos, situación que lo volvería contratista directo en competencia con particulares

VIII. Que en sentencia de Constitucionalidad C-230 de 1995, se habla de entidades sin ánimo de lucro mixtas, enmarcándolas en su sometimiento a un régimen jurídico de derecho privado: *Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están* ***sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias***.

IX. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia

X. Que el régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO**, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes

XI. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad

XII. Que el presente contrato está respaldado por la correspondiente apropiación presupuestal; **SGR – Asignaciones Directas 20%** y **SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI PARA MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA**; con certificado de disponibilidad presupuestal del SGR CDP 526 y CDP 26R00006, del 12 de agosto de 2026 expedido por la Directora Financiera de FODECOL

XIII. Que mediante Acto Administrativo N°025 de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SME-OBR-07-26

XIV. Que mediante Acto Administrativo No. 028 del 03 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

XV. Que se comunicaron y publicaron los resultados en la página del FONDO MIXTO en los términos establecidos al cronograma publicado

XVI. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

XVII. Que el Contratista Declara que : **i).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **ii).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **FONDO MIXTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **iii) .** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **Iv).** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo. **V)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **Vi).** El valor del Contrato incluye IVA, suma que incluye el AIU y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.1.7.9 del decreto 1625 del 2016, el IVA se aplicará de la UTILIDAD, igualmente, el valor del contrato incluye los demás impuestos, tasas, costos y gastos directos que se llegaran a general o causar los cuales autorizará su deducción. **Vii).** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma correspondiente.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el Manual de Contratación del FONDO, el código de Comercio, el Código civil, Ley 2056 de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo – Glosario del Documento de Términos de Referencia. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida

en el Manual de Contratación del FONDO. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ***"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO DE LA CALLE 6 - SECTOR "LA CURVA EN EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI, SANTANDER".***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No.SME-OBR-07-26, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Documento de Términos de Referencia. **PARÁGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARÁGRAFO 2. TERMINACIÓN.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARÁGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del **FONDO MIXTO** y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del **FONDO MIXTO. PARÁGRAFO 4 . MODIFICACIÓN DEL PLAZO.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del **FONDO MIXTO** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. Misma aplicación se dará si se requiere adicionar o modificar el valor o alcance.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.415.434.012,53)**, equivalentes a **1.374,54 SMLMV** para el **año 2026** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	PRELIMINARES				
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m²	1.737,73	$ 31.741,00	$ 55.157.160,97
1,02	EXCAVACIÓN SIN RETIRO, EN MATERIAL COMUN Y/O CONGLOMERADO	m³	521,32	$ 62.939,00	$ 32.811.221,01
1,03	RELLENO EN MATERIA PETREO	m³	347,55	$ 117.259,00	$ 40.752.802,61
1,04	GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	m²	1.737,73	$ 28.097,00	$ 48.824.887,42
1,05	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM)	m³	1.216,41	$ 103.273,00	$ 125.622.124,04
					$ 303.168.196,05

2,00	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				
2,01	SUB-BASE GRANULAR	m³	347,55	$ 485.395,00	$ 168.699.032,25
2,02	MEJORAMIENTO CON SUELO SELECCIONADO	m³	86,89	$ 290.655,00	$ 25.255.012,95
2,03	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	m³	347,55	$ 2.084.601,00	$ 724.503.077,55
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT2400.	m²	1.737,73	$ 17.706,00	$ 30.768.176,56
2,05	ACERO FIGURADO 60000 PSI	Kg	3.797,25	$ 14.082,00	$ 53.472.874,50
					$ 1.002.698.173,81
3,00	**ANDENES Y SARDINELES**				
3,01	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ml	771,00	$ 189.711,00	$ 146.267.181,00
					$ 146.267.181,00
4,00	**ALCANTARILLADO-SUMIDEROS, POZOS Y TUBERIAS**				
4,01	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO SL-250	und	20,00	$ 4.385.801,00	$ 87.716.020,00
4,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 250MM Ø10" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ml	370,00	$ 261.969,00	$ 96.928.530,00
4,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC DE 6" (160) CORRUGADA	ml	250,00	$ 140.056,00	$ 35.014.000,00
4,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENAS PARA SENTAR LA TUBERIA	m³	83,00	$ 345.023,00	$ 28.636.909,00
4,05	CONSTRUCCIÓN POZO DE INSPECCIÓN 1.3M < H <2.00	und	7,00	$ 3.876.406,00	$ 27.134.842,00
					$ 275.430.301,00
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CALLE 6 - SECTOR "LACURVA",DEL MUNICIPIO LANDAZURI SANTANDER					
5	**PRELIMINARES**				
5,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m²	506,39	$ 31.741,00	$ 16.073.324,99
					$ 16.073.324,99
6	**MOVIMINETO DE TIERRA**				
6,01	EXCAVACIÓN SIN RETIRO, EN MATERIAL COMUN Y/O CONGLOMERADO	m³	521,32	$ 62.939,00	$ 32.811.221,01
6,02	RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	m³	855,31	$ 50.015,00	$ 42.778.329,65
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENAS PARA SENTAR LA TUBERIA	m³	109,94	$ 345.023,00	$ 37.931.828,62
					$ 113.521.379,28
7	**RED SANITARIA**				
7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC DE 12" (315) CORRUGADA	ml	355,24	$ 541.060,00	$ 192.206.154,40
7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC DE 6" (160) CORRUGADA	ml	169,15	$ 140.056,00	$ 23.690.472,40
7,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DOMICILIARIA SILLA YEE 12 X 6	und	25,00	$ 863.787,00	$ 21.594.675,00
7,04	ENTIBADO INSTALACION DE TUBERIA ALCANTARILLADO	m2	1.450,48	$ 105.945,00	$ 153.671.103,60
					$ 391.162.405,40
8	**ESTRUCTURA SANITARIAS**				
8,01	CONSTRUCCIÓN POZO DE INSPECCIÓN 1.3M < H <2.00	und	10,00	$ 3.876.406,00	$ 38.764.060,00
8,02	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 X 60 CM	und	25,00	$ 786.352,00	$ 19.658.800,00
					$ 58.422.860,00
9	**SISTEMA SEPTICO INTEGRADO**				
9,01	CAJA DE INSPECCIÓN 80X80 CM[LADRILLO]	und	1,00	$ 1.147.685,00	$ 1.147.685,00
9,02	ARRANQUE DEL SISTEMA	und	1,00	$ 765.577,00	$ 765.577,00
9,03	SISTEMA SEPTICO INTEGRADO 25000 LITROS	und	1,00	$ 70.288.757,00	$ 70.288.757,00
					$ 72.202.019,00
10	**PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y AMBIENTAL**				
10,01	PMT	GBL	1,00	$ 27.857.000,00	$ 27.857.000,00
10,02	PAGA	GBL	1,00	$ 8.631.172,00	$ 8.631.172,00
					$ 36.488.172,00
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$2.415.434.012,53**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
La Entidad entregará el ANTICIPO bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Copia de la consignación de los rendimientos debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. La amortización se hará hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha certificado	Valor
26R00006	12/08/2026	$2.584.880.298,00
	Total Disponibilidad Presupuestal	$2.584.880.298,00

No. CDP SPGR	Fecha certificado	Valor
526	12/08/2026	$2.584.880.298,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
El FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL pagará al contratista un anticipo del 50% del valor del contrato, posteriormente pagos parciales por actas de avance físico del proyecto hasta el 90% del valor del contrato según quede registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En todo caso, las PARTES darán aplicación a lo exigido en el Decreto No. 034 de 2025 del 02 de septiembre de 2025 que ora: ***ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE*** *a la entidad* ***FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO – FODECOL,*** *que el proyecto de inversión objeto de aprobación, contempla costos directos e indirectos, y desglose de estampillas, contribuciones y retenciones; a los cuales el municipio dará el tratamiento correspondiente según su fuente.* ***PARÁGRAFO:*** *Sin perjuicio de lo anterior, frente a la contribución del 5% por obra pública destinada al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) ; al ser una entidad pública de composición mixta y contratación privada, deberá devolver al final de la ejecución dicho valor al municipio*

y no ser utilizado salvo que sea dispuesto lo contrario por parte del Municipio. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: El contratista deberá asumir pagos de estampillas, tasas y contribuciones de orden departamental, según sea el caso, para el pago de la cuenta de cobro. **NOTA 4:** EL FONDO estará autorizado para hacer las retenciones y descuentos a que haya lugar sobre cada pago, respecto a los impuestos nacionales, estampillas, tasas, contribuciones e impuestos de orden municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y convencionales vigentes sobre la materia. **NOTA 5:** EL FONDO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 6 PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la dirección financiera del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN **202600000017379** el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA respecto al fuente de financiación por el SPGR. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Que los recursos correspondientes a los recursos del municipio los pagos los realizara el **FONDO MIXTO** a la cuenta del CONTRATISTA. **4.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **5.** Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. **6.** EL **FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Documento de Términos de Referencia y demás Documentos del Proceso vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por EL FONDO MIXTO sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de EL FONDO MIXTO que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

12. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento de Términos de Referencia]. 13. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del Documento de Términos de Referencia. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 14. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 15. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del Documento de Términos de Referencia que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 17. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará y cumplirá el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 18. [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 19. Las demás actividades que le sean asignadas por FODECOL y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- **FRENTE A LAS OBRAS:**

1) Revisar integralmente los planos, diseños y demás documentación del proyecto, e informar de manera inmediata al contratante sobre alguna falencia o discrepancia que encuentre en ellos.
2) El alcance de los trabajos corresponde a las cantidades de obra que figuran en cada uno de los ítems y consignadas en el presupuesto oficial estimado, las cuales fueron cuantificadas por la oficina gestora. Las cantidades reales que se ejecuten pueden variar por exceso o por defecto de las allí cuantificadas. Cualquier cambio en alguno de estos, debe quedar consignado en actas y aprobado por cada una de las partes del contrato. En consecuencia, el contratista se obliga a ejecutar los ítems descritos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto.
3) El contratista deberá ejecutar las obras provisionales que necesite para la adecuación del sitio de trabajo, tanto para sus trabajadores como para la supervisión del proyecto, las cuales incluyen vías de acceso provisionales, campamentos, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, movilización de equipos y maquinaria, bodegas para almacenamiento de materiales, redes eléctricas para la operación de sus equipos; en general de todos los servicios y trabajos complementarios que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato.
4) El contratista deberá suministrar los materiales, equipos, maquinaria, mano de obra, herramientas y todo lo que sea necesario para realizar los trabajos de ejecución de las obras civiles objeto del contrato todo de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, en el contrato y a los precios unitarios o globales consignados en el contrato.

5) El contratista una vez finalizado el proyecto entregará las obras objeto del contrato al FONDO MIXTO y una vez sean recibidas a satisfacción se procederá a elaborar el acta de terminación y/o recibo final.
6) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con los Términos de referencia y la propuesta presentada por el proponente favorecido. También ejecutar las diferentes obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del Departamento para las obras requeridas acorde al objeto del contrato.
7) Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
8) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato.
9) Recibir por parte del FONDO y de la entidad estatal propietaria del proyecto para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la disposición y disponibilidad de los espacios objeto de intervención. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas intervenidas o no y el estado de estas, dicha acta será suscrita por el interventor, el contratista y el supervisor del contrato por parte del FONDO y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega el predio,
10) Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales vigentes y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
11) Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato, al personal designado por el FONDO, y demás personas autorizadas.
12) Verificar que el terreno esté acorde para la ejecución del proyecto y las condiciones técnicas, financieras para el transporte de los materiales.
13) Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
14) Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
15) Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato
16) Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación de conformidad con los materiales y productos químicos no tradicionales, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
17) Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
18) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
19) Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
20) Responder frente al Municipio de Landázuri, el FONDO y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
21) Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique el FONDO o en su defecto el Municipio de Landázuri en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriera por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
22) Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría

23) Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, el FONDO, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
24) Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales.
25) Velar por que el FONDO y el Municipio de Landázuri se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato
26) Presentar, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
27) Efectuar y Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cuales deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato.
28) Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.
29) El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta licitación a personas naturales o jurídicas, proponentes plurales nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del FONDO, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
30) Tramitar las licencias, permisos ambientales, autorizaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto para la puesta en funcionamiento.
31) Garantizar con el cumplimiento de cualquier norma de seguridad industrial, SG-SST. o de protección personal y/o bioseguridad, para prevenir afectaciones a la salud y transmisión de enfermedades que afecten a la ciudadanía y a la ejecución del contrato.
32) Garantizar que todo el personal ejecutor del contrato guarde observancia al respeto y decoro con el personal del FONDO y del Municipio de Landázuri, además de transeúntes y ciudadanía en general. De generarse un hecho que incumpla con esta obligación, deberá el contratista tomar las medidas que resulten pertinentes para la mitigación, corrección o prevención de estas a futuro.

- **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

1) Mantener al frente de las fases de ejecución del contrato al personal definido para la ejecución de las obras, quien será el encargado para decidir con la Entidad sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
2) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
3) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL FONDO, por causa o con ocasión del contrato.

- **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:**

1) Presentar informes de actividades cada vez que se vaya a realizar un cobro, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener
   - Avance de cada una de las actividades programadas.
   - Cantidades de obra ejecutadas.
   - Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
   - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
   - Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
   - Resumen de las actividades realizadas.
   - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
   - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
   - Informe de seguridad industrial.
   - Informe de manejo ambiental.
2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:
   - Resumen de actividades y desarrollo de la obra
   - Documentación técnica entre ella:
     - Bitácora de obra.
     - Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría.
   - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación cuando corresponda.
   - Registro fotográfico definitivo.
   - Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran (que deberán mantenerse actualizadas en todo momento).
   - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
3) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Garantizársele el derecho al debido proceso y al derecho a la información requerida para garantizar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato
4. Efectuar la vigilancia debida a través del supervisor designado.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al FONDO con ocasión de a violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. El Contratista mantendrá indemne al FONDO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a [0.5 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a [_0.1_SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del Documento de Términos de Referencia.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.1 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del Documento de Términos de Referencia que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [0.1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [0.1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el INTERVENTOR o en su defecto el SUPERVISOR, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día

calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la INTERVENTORÍA, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado, sin la aprobación previa de la INTERVENTORÍA, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.5] salarios mínimos diarios legales vigentes, Por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por incumplir su obligación de tomar medidas cuando el personal adscrito al contratista no guarde respeto y decoro con la ciudadanía, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.2] salarios mínimos diarios legales vigentes, Por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 20%. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de

la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales se aplicarán de manera excepcional **EL FONDO MIXTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO Identificado con el NIT: 901.874.557-9
MUNICIPIO DE LANDAZURI Identificado con NIT: 890.203.688-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir del acta recibo final.</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:</td><td>seis (6) meses más contados a partir del acta recibo final</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO Identificado con el NIT: 901.874.557-9 MUNICIPIO DE LANDAZURI Identificado con NIT: 890.203.688-8
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO DE DESARROLLO COLOMBIANO identificado con el NIT 901.874.557-9 MUNICIPIO DE LANDAZURI Identificado con NIT: 890.203.688-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros

obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. De igual manera deberá acreditar encontrarse al día con sus obligaciones frente a la administración. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá la aprobación de las garantías, la suscripción del documento de autorización de descuentos y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Landazuri del Departamento de Santander, en los sitios del proyecto determinados por el Municipio donde se encuentran los beneficiarios.

CLÁUSULA 25. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA puede subcontratar parcialmente con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al **FONDO MIXTO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **El CONTRATISTA** debe mantener indemne al **FONDO MIXTO.**

CLÁUSULA 26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **el FONDO MIXTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de OCHO (08) DÍAS hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 28. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: FONDO MIXTO: Dirección temporal : Natura ecoparque empresarial. Of 1-211 - Anillo Vial Floridablanca – Girón, Correo electrónico: infraestructura@fodecol.org **CONTRATISTA**, **CONSORCIO LANDAVIAL**, celular: 3123770396, Correo electrónico: piamaqingenieriasas2@gmail.com

CLÁUSULA 29. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de un funcionario adscrito al FONDO MIXTO el cual será designado mediante documento expedido por el Director Ejecutivo

CLÁUSULA 30. INTERVENTORÍA

La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas que adelante el FONDO MIXTO

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Documento de Términos de Referencia, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato Floridablanca, el catorce (14) de septiembre de 2026.

Por el Fondo,	Por el contratista,
OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ Director Ejecutivo (E) **FODECOL** NIT. 901.874.557-9	**TANIA LISETH CASTIBLANCO MENDOZA** Representante Legal **CONTRATISTA CONSORCIO LANDAVIAL** NIT. 902.105.097-8